



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA. (LUIS FRANCO VEGA MIER CESIONARIO)
DEMANDADO	MARIO HELY RENGIFO YURGAKY
RADICADO	13001-4003-008-2005-00814-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	NORA DAZA DE AMADOR
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	15 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	16 DE DICIEMBRE DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 19 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 23 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DAVID VERGARA TINOCO
RADICADO	13001-4003-007-2016-00845-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	CARLOS OROZCO TATIS
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	13 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	14 DE DICIEMBRE DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 19 DE ENERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 23 DE ENERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

ND ABOGADOS <nohradazaof@gmail.com>

Lun 19/12/2022 4:51 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francodelarosa@gmail.com <francodelarosa@gmail.com>

Radicado: 13001-40-03-008-2005-00814-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS FRANCO VEGA MIER

Demandado: MARIO HELY RENGIFO YURGAKY

Buenas tardes

Adjunto reciban memorial dirigido al proceso de la referencia.

Hago constar que, conforme al Art. 3° de la Ley 2213 de 2022, se remite este escrito al apoderado de la parte demandada Dr Jorge Enrique Franco de la Rosa – francodelarosa@gmail.com

Respetuosamente,

Nora Daza de Amador
Abogados

CENTRO HISTORICO LA MATUNA
Av. Venezuela No. 8B-05

Edif Citibank, Piso 4 Of. 4D
Telefaxes:(5)6645463 - (5)6686426
Celular: 310-6500102- 3008029558
Cartagena de Indias DT y C - Colombia S A

***** AVISO

LEGAL*****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de NORA DAZA ABOGADOS Nótese que el correo electrónico via Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico via Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Radicado: 13001-40-03-008-2005-00814-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS FRANCO VEGA MIER

Demandado: MARIO HELY RENGIFO YURGAKY

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Señora Juez:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted con todo respeto concuro con la finalidad siguiente:

Solicitarle no tenga en cuenta el memorial enviado el día 28 de septiembre de 2022, en el cual solicité se requiriera al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO para que allegara copia de la sentencia de segunda instancia.

Así mismo, le informo que la sentencia de segunda instancia, fue proferida mediante audiencia de sustentación y fallo el día 09 de abril de 2022, de la cual solicité al Juzgado 8 Civil del Circuito de Cartagena grabación y acta de la audiencia, y solo me remitieron la grabación y manifestaron que no tienen el acta.

En escrito posterior, allegaré por medio de link de Drive la grabación de la audiencia, cuyo peso supera los 250MB, por lo tanto no será necesario oficiar al Juzgado 8 Civil del Circuito.

Además, advierto que desconozco el recurso de reposición al que se refiere en el auto de fecha 24 de marzo de 2022, pues no recuerdo que este haya sido presentado por la parte que yo represento. Y, en caso de que lo hubiere presentado la otra parte, éste no envió la copia obligatoria a través de mi correo electrónico, como lo exige el artículo 3° de la ley 1223 de 2022 (por medio de la cual se adopta como legislación permanente el decreto 806 de 2020).

En cuanto a la solicitud de ilegalidad del 19 de julio de 2021, presentada por el apoderado de la parte ejecutada, también le manifiesto que éste incumplió con el deber consagrado en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, de esta manera se vulnera el derecho de defensa y contradicción de mi mandante.

NDabogados

Le solicito se sirva mantener incólume el auto de fecha 25 de agosto de 2022, en el sentido de **abstenerse** a resolver la solicitud de ilegalidad pedida por el apoderado de la parte ejecutada, toda vez que en el presente proceso se ha cumplido todas las etapas sin vicios que configuren irregularidades, de conformidad con el artículo 133 del Código General del Proceso y presentar tal incidente solo demora el normal desarrollo de este proceso, falta consagrada en el numeral 8° del artículo 33 de la ley 1123 de 2007.

Anexo: Vídeo de audiencia del 09 de abril de 2019 – Juzgado 8 Civil del Circuito.

Hago constar que, conforme al Art. 3° de la Ley 2213 de 2022, se remite este escrito al apoderado de la parte demandada Dr Jorge Enrique Franco de la Rosa – francodelarosa@gmail.com.

Consta este escrito de dos (2) folios.

Respetuosamente,



NORA DAZA DE AMADOR

CC 33'136.092 de Cartagena (Bol.)

T.P. N° 12.423 del C. S de la J.

Email: nohradazof@gmail.com

Celular: 310 6500102

RECURSO DE REPOSICIÓN - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JUAN DAVID VERGARA TINOCO JUZ 2EJ RAD 13001400300720160084500

Carlos Orozco Tatis <corozco@avancelegal.com.co>

Lun 19/12/2022 4:29 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ESTEFANI ANDREA OCHOA PEREZ <eochoa@avancelegal.com.co>

Buenas tardes.

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E.....S.....D.

Ref.: Proceso Ejecutivo.

Demádate: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan David Vergara Tinoco.

Rad: 13001400300720160084500.

Con el presente e-mail le adjunto memorial para el proceso de la referencia.



Carlos Orozco Tatis
Abogado

-  (5) 6645492
(57) 316 2725395
-  corozco@avancelegal.com.co
-  Centro cll 32 No. 8-21 piso 14. Edificio Banco Popular
Cartagena, Colombia.



No imprima este correo electrónico, garantiza la vida de un árbol en el planeta. Imprima sólo si es necesario, preferiblemente en papel reciclado.

Conoce más de nosotros en www.avancelegal.com.co

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E.....S.....D.

Ref.: Proceso Ejecutivo.

Demádate: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan David Vergara Tinoco.

Rad: 13001400300720160084500.

CARLOS OROZCO TATIS, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial, presento oportunamente **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, publicado en estado el 14 de diciembre de 2022 de la presente anualidad, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Manifiesta el despacho que el presente proceso ha estado inactivo por el plazo de un (1) año sin que se haya dado el impulso procesal pertinente, se le dará aplicación al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Con respecto a la decisión tomada por su despacho, es preciso comentar que si bien la última actuación que data en el proceso es la providencia de fecha 14 de mayo de 2019, publicada en estado el 15 de mayo de 2019, que accede a la cesión del crédito, no obstante lo anterior no le asiste la razón al despacho al manifestar que es la última actuación procesal que se surtió en el expediente, y como consecuencia de ello da lugar a decretar la terminación del proceso por desistiendo tácito, dado que 17 de julio de 2021, se le solicitó al despacho la relación de los títulos judiciales, actuación necesaria para continuar con el proceso, esto porque de ello dependía la decisión de realizar una negociación con el cliente a fin de cancelar las obligaciones adeudadas al banco, actuación que interrumpe el termino transcurrido alegado por el despacho.

Respecto al punto anterior, me permito citar además el literal C del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P, el cual dispone: **“Cualquier actuación, de oficio o a petición de**

parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

En relación con lo anteriormente manifestado es preciso traer a colación el pronunciamiento que ha realizado el Honorable Tribunal Superior de Cartagena respecto del último punto mencionado, en proveído de fecha 18 de agosto de 2017, con ponencia del H. Magistrado John Freddy Saza Pineda, en el proceso de radicación 13001-31-03-004-2015-0038-02, este dejo dicho:

“Consagra el literal C del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., en cuya virtud “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”: no hace distinción respecto de la naturaleza del acto procesal que se efectuó, de tal suerte que cualquier actuación, así sea de simple trámite, es suficiente para impedir la configuración del desistimiento tácito” (negritas y cursiva fuera de texto original).

Por las razones antes expuestas solicito muy respetuosamente reconsidere la decisión tomada respecto del desistimiento tácito de la presente demanda.

Atentamente,



CARLOS A. OROZCO TATIS.
C.C. No.73.558.798 Arjona- Bolívar.
T.P. No. 121.981 C.S. de la J.

Carlos Orozco Tatis

De: Carlos Orozco Tatis
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 2:00 p. m.
Para: 'cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'Estefany Ochoa - Avance Legal'
Asunto: SOLICITUD DE DEPOSITOS - J 2 ECM Rdo. 2016-845 Dte. B-COLOMBIA Ddo. JUAN DAVID VERGARA TINOCO
Datos adjuntos: SOLICITUD DE DEPOSITOS - J 2 ECM Rdo. 2016-845 Dte. B-COLOMBIA Ddo. JUAN DAVID VERGARA TINOCO.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co'	
	'Estefany Ochoa - Avance Legal'	Entregado: 7/07/2021 2:00 p. m.

Buenas tardes.

Señores (a).
Oficina de Apoyo de Ejecución Municipal de Cartagena.

Cordial saludo,

Con el presente e-mail le remito memorial para el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra Alain Richard, bajo el radicado 2016-845 Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, Juzgado de Origen:7CM.

Cordialmente,



Carlos Orozco Tatis
Abogado

- ☎ (5) 6645492
(57) 316 2725395
- ✉ corozco@avancelegal.com.co
- 📍 Centro cll 32 No. 8-21 piso 14. Edificio Banco Popular
Cartagena, Colombia.



No imprima este correo electrónico, garantiza la vida de un árbol en el planeta. Imprima sólo si es necesario, preferiblemente en papel reciclado

Conoce más de nosotros en www.avancelegal.com.co